

**ACUERDO DE TRABAJO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el Sr. Intendente **DR. EDUARDO ADOLFO TASSANO**, DNI N° 13.636.405, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo N° 1178, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**, representada en este acto por el Sr. Ministro **DR. GUSTAVO ADÁN GAYA**, DNI N° 23.258.508, con domicilio legal en calle Murcia N° 59, de la Ciudad de Corrientes, en adelante EL MINISTERIO, ambas en conjunto denominada en adelante "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente ACUERDO DE TRABAJO con la voluntad recíproca de avanzar en tareas o actividades de inclusión social y se considerarán las siguientes acciones:

**CONSIDERANDO:**

Que los objetivos plasmados en el CONVENIO MARCO firmado entre las partes y la propuesta realizada por "EL MINISTERIO", con miras a implementar y gestionar UN PROGRAMA denominado "INCLUSION ARTISTICA" basado en las actuales circunstancias que sufren las personas en situación de calle, adicciones, y violencia, para la colaboración y apoyo recíproco en la inclusión a través del desarrollo de proyectos de arte y emprendimiento para coadyuvar inclusiones sociales.

Para cumplir dicho objetivo, y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto **LAS PARTES** declaran que el presente ACUERDO DE TRABAJO se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** Generar participación ciudadana de los destinatarios en el aprendizaje de las distintas artes para así generar proyectos propios.

**SEGUNDA:** Áreas y tópicos que se trabajarán conjuntamente entre LAS PARTES:

Tópicos:

- artes plásticas (cerámica y pintura)
- artes corporales (teatro y música).

- Áreas del Ministerio: Consejo Provincial de la Mujer; Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, y Abordaje integral y asistencia de consumos problemáticos.

- Áreas de la Municipalidad → Secretaria de Desarrollo Humano:

1. Dirección General de Centros Comunitarios integradores, y
2. Subsecretaria de Coordinación de Políticas Sociales.

**TERCERA: RESPONSABLES:**

➤ **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL:**

• **ÁREAS:**

1. **Consejo Provincial de la Mujer:** designa como Líder responsable a su Presidente, la Sra. Sonia Beatriz Quintana, DNI N°17.329.104.
2. **Consejo Provincial de la Niñez, Adolescencia y Familia:** designa como Líder responsable a su Directora general, la Sra. Analía Mariel Monzón, DNI N°29.642.212.
3. **Abordaje Integral y Asistencia de Consumos problemáticos:** designa como Líder responsable a su Coordinadora, la Sra. Giselle López Manzur, DNI N°34.626.029.

➤ **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

• **SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO→ÁREAS**

1. **Subsecretaria de Coordinación de Políticas Sociales:** designa como responsable a su Subsecretario, el Dr. Julián Eugenio Breard, D.N.I N° 34.623.124.
2. **Dirección General de Centros Comunitarios Integradores,** designa como responsable a su Director General, el Sr. Carlos Fernando Brambilla, D.N.I N° 28.675.776.

**CUARTA:** LAS PARTES manifiestan que con la suscripción del presente acuerdo de trabajo, no se constituirá vínculo laboral alguno ni de ningún otro tipo y que no se generaran para las partes otras responsabilidades que las expresamente establecidas. De

ese modo, queda excluida cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones.

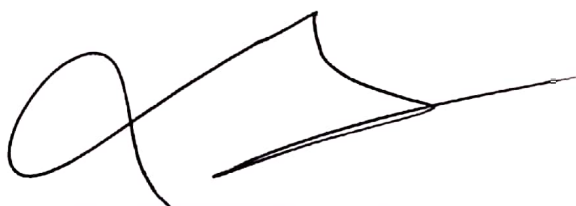
#### **QUINTA: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (DOS) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre **LAS PARTES**, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. **LAS PARTES** quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

#### **SEXTA: FUEROS**

**LAS PARTES** se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes.

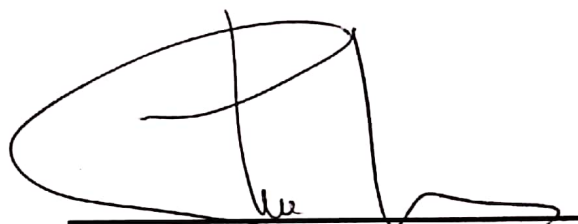
*En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los 23 días del mes de Junio de 2021.-*



**Eduardo Adolfo TASSANO**

*Intendente*

*Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes*



**Gustavo Adán GAYA**

*Ministro*

*Ministerio de Desarrollo Social de la  
Provincia de Corrientes*